

Sindicatura de Agravios de Burjassot

Número. QUEJA 3-2020

Denegación del importe de un taller de sevillanas

Fecha. 22/10/20

Informe sobre la queja presentada por Da.-----  
---, porque había pedido la devolución del importe de un curso de sevillanas al que se había apuntado, ya que la profesora y el resto de alumnas, sin contar con ella, cambiaron el horario y, como a ella este nuevo horario no le iba bien y no podía asistir, solicitó la devolución de su importe, pero se lo denegaron notificándole en fecha 19/02/2020, diciéndole " que se lo denegaban de conformidad con el artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos".

En su solicitud me pide que se pregunte la circunstancia del cambio al coordinador del curso, que estuvo al corriente de todo lo ocurrido con la instante.

Considerando que la queja reunía los requisitos exigidos por la Ley reguladora de esta Institución, la misma fue admitida a trámite.

En este sentido y con el objeto de contrastar el escrito de queja, solicité en fecha 12/03/2020 informe al departamento de Juventud, Educación y Cultura ( IMCJB) sobre lo siguiente "" ..le ruego, me facilite informe sobre las circunstancias del cambio de horario, sus motivos, fecha en que se realizó el cambio etc, de conformidad con la normativa de matrícula, en el punto número 4 del apartado 2, notas importantes"".

En fecha 15/07/2020, pregunté directamente vía e-mail a la técnico de cultura y casi, casi automáticamente me contesta refiriéndome entre otros lo siguiente:

Diligencia de fecha 22/11/2019, en la que se refiere entre otros ""Diligencia: Para hacer constar que el taller de Sevillanas y Flamenco ha

cambiado su horario por decisión unilateral entre la profesora y las alumnas matriculadas.

El taller de sevillanas se ofertó para los viernes en horario de 16:00 a 17:30 horas, el de flamenco de 19 a 20:30 horas, y así fueron aceptados por todas las alumnas, en la matrícula del curso y es el horario que figura en el contrato de la profesora.

En fecha 12/11/2019 se registra una nueva matrícula. Al ponerse en contacto la alumna con la profesora, ésta le comunica que el horario de sevillanas ha cambiado a los viernes de 16:30 a 18:00 horas y el de flamenco a los viernes de 18:30 a 20:00 horas.

La nueva alumna presenta instancia en fecha 19/11/2019, solicitando la devolución de la matrícula ya que el nuevo horario del taller no es el que ella aceptó en la matrícula y que no lo puede realizar.

La entrada de esta solicitud de devolución es la que alerta a los técnicos del IMCJB de lo que había ocurrido y en fecha 14 de noviembre de 2019 los técnicos que suscriben le comunican a la profesora que no debería haber tomado esa decisión de cambio de horario pues se trata de un horario aprobado y publicado, además de ser el que recoge su contrato laboral, y podría estar poniendo en peligro la seguridad de las alumnas y la suya propia, frente a las coberturas de responsabilidad civil del IMCJB.

Este cambio de horario la profesora no lo había comunicado en ningún momento a los técnicos del IMCJB, ni ha sido solicitado formalmente por ninguna de las alumnas por lo que no se tiene constancia desde cuando se están impartiendo las clases en un horario diferente al contratado. La forma de poder comprobarlo es revisando los fichajes de entrada y salida de la trabajadora.....Al mismo tiempo se le indica que vuelva a impartir las clases en su horario original.....El 15 de noviembre de 2019 la profesora solicita el cambio de horario por registro de entrada y con el visto bueno de todas las alumnas, por lo que se está a la espera de estudiar y valorar dicha solicitud"

Informe técnico de fecha 5/12/2019 en el que entre otros dice: " .....realizó su matrícula el día 12 de noviembre....,el día 15 de noviembre asiste a clase, momento en el que la profesora le informa de que el horario

de clases ha cambiado a las 16:30....., el 19 de noviembre de 2019 solicita por registro de entrada la devolución del importe de la matrícula del taller de sevillanas, alegando que dicho curso ha cambiado de horario y no puede asistir a clase en el nuevo horario. A partir de este registro de entrada el técnico que suscribe emite diligencia en fecha 22 de noviembre para hacer constar que se ha realizado un cambio de horario del taller de sevillanas, sin previa autorización y se comunica verbalmente a la profesora que debe volver a su horario inicial hasta que se obtenga la autorización correspondiente..... Revisado el Gestor de Cursos del IMCJB, se ha comprobado que se ha abonado el importe a la matrícula del taller de sevillanas por un total de 132,50 Euros. Que el criterio de devolución de matrículas de los Talleres está reflejado en el punto 5 de la Ordenanza Reguladora de los Precios Públicos del IMCJB:

#### Artículo 5. Devolución:

Cuando por causa no imputable al obligado tributario no se realice la actividad o no se preste el servicio procederá la devolución del importe que corresponda.

Que, de acuerdo con dicha Ordenanza, corresponde la devolución del importe abonado por la ahora instante, dado que estamos ante una causa imputable al Instituto Municipal de Cultura y Juventud de Burjassot.

Que desde el punto organizativo, se considera apto el cambio de horario del taller de sevillanas, tal como solicita la profesora y alumnas.....Consultada la Gestoría y Asesoría laboral contratada por el IMCJB, se confirma que para realizar el cambio de horario es necesario modificar el contrato..... Por todo ello se PROPONE:

Elevar a resolución a Vicepresidencia la aprobación de devolución del importe correspondiente a la matrícula del taller de sevillanas.....Notificar a la ahora instante la aprobación de devolución del importe del taller de sevillanas.....Autorizar si procede el cambio de horario.....Notificar dicho cambio a la Gestoría-Asesoría para la modificación del contrato.....Notificar a ..... La aprobación del cambio de horario.....Notificar a la profesora el cambio de horario y la modificación del contrato""

Con fecha de 02/06/2020, se me remite otro informe, en el que entre otros se dice "vista resolución de fecha 19/02/2020, donde se deniega la devolución del informe de matrícula .....,visto informe técnico desfavorable de fecha 26 de febrero, donde se deniega el cambio de horario ...., denegar el cambio de horario y notificar a las interesadas"

Dado que veo claras contradicciones en los informes remitidos, vía e-mail solicito información más concreta. Se me remite respuesta mediante copia del informe técnico de fecha 10/02/2020, en el que entre otros puntos dice "" .....Se solicitó devolución del importe del taller de sevillanas..... Que se ha abonado el importe de dicho taller por un total de 132,50 Euros.....Que en fecha 5 de diciembre se emitió informe favorable y lo traslada a Resolución a Vicepresidencia.....En dicho informe técnico se interpreta que sí procede la devolución del importe de matrícula, dadas las circunstancias de que se le ha informado de manera incorrecta por parte de la profesora del taller, quien le indica un cambio de horario de las clases no aprobado ni autorizado.....Que en fecha 22 de noviembre de 2019 se emite diligencia para hacer constar el cambio de horario irregular del taller de sevillanas, hecho que generó el problema con la matrícula de .....Que en fecha 26 de diciembre la propuesta de devolución es rechazada por la intervención municipal y motivada porque " la devolución no se ajusta a la ordenanza de precios públicos".

### Informe

En este sentido, omitiendo las particularidades del caso de la ahora instante, ya que en el momento de emisión del informe técnico de fecha 5 de diciembre de 2019, se interpretó que los hechos causados podían ser causa imputable al IMCJB, y aunque la actividad se seguía realizando, la información que se le trasladó a la solicitante era un horario de clases diferente al publicado y registrado en la matrícula, interpretando a su vez que el obligado tributario no podía hacer uso de la actividad, en las condición es horarias elegidas en el momento de la matrícula. Visto, que la actividad se sigue realizando en la actualidad a pesar de la desinformación por parte del organismo autónomo, por causas ajenas a la solicitante.

Siguiendo las indicaciones de la intervención municipal de que la devolución no se ajusta a la ordenanza municipal.

## CONCLUSION-RESUMEN

El técnico que suscribe emite la propuesta de denegar la devolución de la matrícula a ....., para que el Concejal delegado de las materias de Cultura y Juventud, adopte la resolución que considere conveniente y se notifique dicha resolución a la solicitante.”

En fecha 26/02/2020, se emite nuevo informe en el que se acaba diciendo “...el técnico que suscribe emite la siguiente propuesta...Primero.- Denegar el cambio de horario del taller de sevillanas 2019/2020 por no existir unanimidad del total del alumnado del taller. Segundo.- Notificar dicha resolución a las interesadas: profesora....Alumna .....”.

De estos informes he dado traslado a la interesada, a fin de que si lo consideraba oportuno, hiciera las manifestaciones que estimase oportunas, sin que me conste a fecha de hoy que haya hecho alguna.

Llegados a este punto, en atención al contenido inicial de la queja, el informe remitido y las alegaciones presentadas por el interesado, procedo a resolver la presente queja en base a los datos obrantes en el expediente y exponiendo una serie de razonamientos que espero acoja como fundamentos de la recomendación con la que finalizaré.

En el informe técnico desfavorable emitido en fecha 10 de febrero de 2020 y del que ya he hecho referencia anteriormente, y como no quiero dilatarme en exceso, solo remarcaré lo siguiente: “ Se solicita devolución del importe del taller. Se abonó su importe por un total de 132,50 Euros. El 5 de diciembre se emite informe favorable y se traslada a Resolución a Vicepresidencia. En dicho informe se interpreta que sí procede la devolución del importe de matrícula, dadas las circunstancias de que se le ha informado de manera incorrecta por parte de la profesora del taller, quien le indica un cambio de horario de las clases no aprobado ni autorizado. En fecha 22 de noviembre de 2019 se emite diligencia para hacer constar el cambio de horario irregular del taller de sevillanas, hecho que generó el problema con la referida matrícula. El 26 de diciembre la propuesta de devolución es

rechazada por la intervención municipal y motivada porque " la devolución no se ajusta a la ordenanza de precios públicos".

En el momento de emisión del informe técnico de fecha 5 de diciembre de 2019, se interpretó que los hechos causados podían ser causa imputable al IMCJB, y aunque la actividad se seguía realizando, la información que se le trasladó a la solicitante era un horario de clases diferente al publicado y registrado en la matrícula, interpretando a su vez que el obligado tributario no podía hacer uso de la actividad, en las condición es horarias elegidas en el momento de la matrícula. Visto, que la actividad se sigue realizando en la actualidad a pesar de la desinformación por parte del organismo autónomo, por causas ajenas a la solicitante.

Siguiendo las indicaciones de la intervención municipal de que la devolución no se ajusta a la ordenanza municipal. Se emite propuesta de denegar la devolución de la matrícula.""

No acabo de verlo claro, hay un informe efectuado por un técnico en el que se dice: primero que sí se modifica el horario, en otro informe que se ha interpretado que se ha prestado el servicio por el que pagó la instante, cuando en realidad sí se modificó su horario, (como consta en el informe fechado en 5 de diciembre 2019 , en el que se dice que " se ha realizado un cambio de horario del taller de sevillanas sin previa autorización" ya no se prestó debidamente como estaba estipulado en su día y que es lo que la instante pagó por ello), por lo tanto según mi entender sí que procedía la devolución de la matrícula, porque sí se habían modificado los horarios, en ese momento y a la ahora instante no le convino su cambio.

Por lo tanto según mi humilde opinión, este artículo 5 de la Ordenanza Reguladora de Precios Públicos, está clarísimo, ya que si establece que "" Cuando por causa no imputable al obligado tributario no se realice la actividad o no se preste el servicio procederá la devolución del importe que corresponda"", por lo tanto se le debería de haber devuelto el importe de la matrícula reclamado, puesto que lo que se le indicó a la ahora instante, por parte de la profesora del taller, fue un cambio de horario de las clases que no estaba ni aprobado ni autorizado.

Por lo tanto y a la vista de todo lo referido anteriormente estimo oportuno decir que se tenía que haber hecho la devolución de lo reclamado a la ahora instante.

Aunque también añadir que no me consta si la ahora instante, cuando se le notificó la denegación de la devolución del importe reclamado, interpuso recurso alguno, tal como constaba en la notificación, imagino que no lo hizo, por lo tanto esa fue una gran equivocación por su parte, porque sino estaba de acuerdo, tendría que haberlo recurrido, porque ahora el expediente estará cerrado, dado el tiempo transcurrido desde entonces.

No me queda otra que ARCHIVAR la presente queja y dar traslado de este informe además de la interesada al Departamento de Juventud, Educación y Cultura de este Ayuntamiento así como a su Concejalía, a los efectos de que les conste todo lo actuado.

Le agradecería que me remita informe en el que me manifieste la aceptación de la recomendación que re le realizó, o en su caso, las razones que estime oportunas para no aceptarlas.

Asimismo le hago saber que este informe se publicará en la página web de esta institución una vez se haya notificado a las partes.

Atentamente le saluda.

MARIA ZAPATER COSIN

SINDICA DE AGRAVIOS DE BURJASSOT